

 TESICOL <small>TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A.</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17
		PÁGINA	1 de 14		
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023		



**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMOS Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA – SAGRILAFT**



VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17
PÁGINA	2 de 14		
FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023		

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
1.1. OBJETIVO GENERAL	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. ALCANCE	3
3. GLOSARIO	4
4. MARCO NORMATIVO	7
4.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM	7
4.2. NORMAS NACIONALES	7
5. PRINCIPIOS	7
5.1. GENERALES	7
6. POLÍTICAS GENERALES	9
6.1. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES	11
6.1.1. CASOS ESPECIALES	11
6.1.2. CONOCIMIENTO BENEFICIARIO FINAL	12
6.2. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE RIESGOS	12
6.3. CONTROL Y MITIGACIÓN	12
6.4. MONITOREO	12
6.5. DIVULGACIÓN	12
6.6. NUEVOS CANALES O MODIFICACIÓN	12
6.7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES	13
6.8. CAPACITACIÓN	13
7. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	13
8. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SAGRILAFT (PROPIA, DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ACCIONISTAS Y REPORTES REALIZADOS A LA UIAF)	13
9. SANCIONES	13
10. CONTROL DE CAMBIOS	14
11. FIRMAS	14

 TESICOL <small>TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17	
		PÁGINA	3 de 14			
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023			

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos generales que permitan la identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- Establecer directrices generales relacionadas al conocimiento de contrapartes
- Concientizar al personal de Tescicol sobre la importancia de aplicar medidas de control que reduzcan o mitiguen el riesgo de LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

La Política es de aplicación obligatoria y es responsabilidad de cada uno de los empleados de Tescicol conocer, acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento.

De manera general, a continuación, se establece el alcance de las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de Tescicol para la implementación y divulgación de la política SAGRILAFT:

a. Junta Directiva: Encargada de establecer y aprobar la política SAGRILAFT y sus actualizaciones.

b. Representante Legal: Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

c. Oficial de Cumplimiento: Presentar las actualizaciones del manual SAGRILAFT a Junta Directiva, así como los respectivos informes de la gestión realizada.
Velar por el debido cumplimiento de la política SAGRILAFT

d. Colaboradores: Todos los trabajadores tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de la política SAGRILAFT, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.

Los colaboradores deben participar en los programas de inducción y capacitación relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se lleven a cabo al interior de la Compañía.

3. GLOSARIO

Alta Gerencia: Son la(s) persona(s) responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la Junta Directiva.

Beneficiario Final: Es la persona natural que posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica o en tales casos toma las decisiones en una organización.

Canales de Distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, Internet o por teléfono.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento avanzado de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa, quien deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de

actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana:

- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de

negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17	
		PÁGINA	7 de 14			
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023			

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

- **Estándar Internacional GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Recomendaciones del GAFI, entre otras:

- R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
- R. 10: Debida diligencia con clientes
- R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
- R. 20: Notificación de operaciones sospechosas

- Convención de Viena de 1988:** Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas:** para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006)

4.2. NORMAS NACIONALES

- Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017).
- Circular Externa No. 0170 (10 OCT. 2002)
- Decreto 830 de 2021 modifica y adiciona al decreto 1081 de 2015, en lo relacionado al régimen de la Personas Expuestas Políticamente (PEP)

5. PRINCIPIOS

Tesicol acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (LA/FT/FPADM). Tales Principios son expresiones de la Alta Gerencia para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos.

5.1. GENERALES

 TESICOL <small>TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17	
		PÁGINA	8 de 14			
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023			

Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT/FPADM: Tescicol S.A., ha establecido una sólida cultura de administración de riesgos LA/FT/FPADM. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los miembros de la empresa. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la organización

Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT/FPADM: Tescicol S.A., ha desarrollado como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales el Modelo COSO¹.

Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM: El Comité de Auditoría y/o Junta Directiva deben conocer las evaluaciones sobre el “Marco de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM”. Así mismo supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

Cero Tolerancia al delito de LA/FT/FPADM: Tescicol S.A., está comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, promoviendo una cultura de lucha contra los mismos que permitan conducir los negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Compromisos de la Administración: La Administración de Tescicol ha desarrollado una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración ha implementado, políticas, manuales y procedimientos para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Modelo de las tres Líneas: Tescicol S.A., ha estructurado las funciones y responsabilidades frente al LA/FT/FPADM, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente.

- **Primera Línea**

La primera línea de defensa la constituyen las áreas que gestionan el negocio (por ejemplo, contabilidad, comercial, compras, gestión humana, etc.). La gestión de la primera es identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las contrapartes, productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos, quienes además deberán administrar la información inusual y reportarla al Oficial de Cumplimiento. Así mismo deberán atender los requerimientos solicitados por la segunda línea y tercera.

- **Segunda Línea**

Esta línea la lidera el Oficial de Cumplimiento, responsable de la administración y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM con apoyo del área de cumplimiento y/o comité AER. La segunda línea de defensa debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo, realizando actividades

¹ También podrá apoyarse en el modelo ISO 31000

 TESICOL <small>TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17
		PÁGINA	9 de 14		
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023		

de monitoreo, así mismo generar informes de manera que pueda comunicarlos a la alta dirección - Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

- **Tercera Línea**

Hace parte de esta línea la Auditoría Interna, responsable de evaluar de manera independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT/FPADM.

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Tesicol cuenta con el área de Auditoría Interna para realizar estas revisiones. Los resultados de las evaluaciones de la Tercera Línea de Defensa sobre el SAGRILAFT, deberán ser informados al Oficial de Cumplimiento y a la Alta Dirección.

6. POLÍTICAS GENERALES

Tesicol S.A. emite los siguientes lineamientos generales que deben cumplirse por parte de todos los empleados de Tesicol y ser puesto en conocimiento de las partes interesadas, con el fin de prevenir y controlar el uso de la compañía y de sus operaciones por parte de organizaciones delictivas. Estas políticas están orientadas a permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y deben aplicarse de manera complementaria con las reglas incluidas en el Código de Ética y Conducta, manual SAGRILAFT y Política ABAC.

- ✓ Es deber de la Alta Dirección, Administradores, Órganos de Control, Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el acatamiento de las normas encaminadas a prevenir, detectar y controlar las actividades de LA/FT/FPADM.
- ✓ Los intereses comerciales de la entidad no deben oponerse al eficaz desempeño y funcionamiento del SAGRILAFT.
- ✓ Sin perjuicio de la responsabilidad penal y demás acciones a que haya lugar, los administradores y empleados de Tesicol serán responsables disciplinariamente por el incumplimiento u omisión de los mecanismos de control y prevención de las actividades delictivas que se acojan en los respectivos manuales, procedimientos y matrices especialmente en lo relacionado con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Es deber de todos los empleados denunciar y alertar sobre hechos que conozcan y que puedan vulnerar la imagen y la reputación de Tesicol S.A. o que puedan derivar en la pérdida de confianza hacia la Compañía.
- ✓ Las políticas y/o procedimientos de conocimiento de la contraparte deben exigir una debida diligencia y una debida diligencia intensificada conforme varíe el nivel de riesgo asociado con la contraparte.

 TESICOL <small>TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17
		PÁGINA	10 de 14		
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023		

- ✓ Tesicol S.A. no podrá vincular ni realizar negocios con un potencial cliente, proveedor, socio que insista en el anonimato, no proporcione información veraz para su identidad o se evidencie que es información falsa.
- ✓ No se realizarán operaciones comerciales, con empresas no constituidas legítimamente que no tengan presencia física en algún país, ni ubicadas en países de alto riesgo según GAFI².
- ✓ La entidad no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial cliente, proveedor, socio o empleado aparece registrado en las listas vinculantes para Colombia y/o las que adicione la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Los intentos de vinculación de personas que aparezcan en las listas vinculantes se registrarán como eventos ciertos de riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Si un cliente activo o proveedor es registrado en las listas vinculantes válidas para Colombia, Tesicol deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término que el negocio lo permita; en estos casos no podrán realizarse nuevas contrataciones con dicho cliente o proveedor, como tampoco recibir nuevos recursos. Solamente se atenderán aquellas actividades necesarias para el desmonte del cupo de crédito vigente y/o de la relación comercial.
- ✓ Cuando se trate de personas naturales o jurídicas registradas en otro tipo de listas debe hacerse una evaluación individual, basada en criterios objetivos y razonables acerca de los motivos que dieron origen a tal anotación, con el fin de determinar si se establece la relación comercial, la decisión de la vinculación deberá contemplar los procesos de debida diligencia intensifica.
- ✓ La Junta Directiva debe establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Evitar hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionable (mediante sanciones y/o condenas), ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la compañía en el mercado, exponiendo la marca y activos.
- ✓ Todos los pagos que se efectúen, deben realizarse a la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.
- ✓ Cada que se suscriba, modifique, renueve un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de la documentación necesaria para realizar la validación en listas cautelares.
- ✓ Se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles, propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán para verificar la trazabilidad del negocio.

² Documentos - Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (fatf-gafi.org)

- ✓ Los dueños del proceso (1 línea) deberán identificar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Si se llegase a identificar un nuevo riesgo de LA/FT/FPADM, u modificación de un control, una operación inusual o sospechosa deberán reportarlo al Oficial de Cumplimiento y en caso de la materialización de un evento cierto de riesgo a través del formato establecido para tal fin.
- ✓ Tesicol S.A. y las agencias comerciales no recibirán dinero en efectivo por parte de sus clientes.
- ✓ La Compañía debe prestar apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrar, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.

6.1. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Las políticas y/o procedimientos en materia de aceptación de clientes, proveedores, empleados y socios deben asegurar que contienen los criterios necesarios para el conocimiento de la contraparte previo a la vinculación de los mismos y el seguimiento continuo de las operaciones llevadas a cabo, a fin de validar que son consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte. Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento y debida diligencia, se encuentran, las siguientes:

- Verificar la identidad de la contraparte.
- Identificar al beneficiario y/o beneficiarios finales de la contraparte, sin que se contraponga las demás regulaciones vigentes.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- Verificación en listas cautelares previo al establecimiento de la relación con clientes, proveedores, socios y empleados.
- Las decisiones de establecer o proseguir relaciones comerciales con contrapartes de alto riesgo exigen la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada.
- Es importante tener en cuenta los riesgos relevantes asociados a contrapartes procedentes de jurisdicciones conocidas por sus deficiencias estratégicas en materia de LA/FT/FPADM y practicar una diligencia debida intensificada cuando:
 - ✓ Tesicol considere que representan un mayor riesgo
 - ✓ A las personas políticamente expuestas PEP
 - ✓ Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
 - ✓ En caso de desarrollar actividades con Activos Virtuales.

6.1.1. CASOS ESPECIALES

Existen circunstancias en las que sería admisible completar la verificación tras establecer la relación comercial, porque resultaría esencial no interrumpir el curso normal de los negocios. Tales circunstancias se mencionan a continuación:

- Cuando la comercialización de los productos se haga a través de la página Web de Tesicol. No obstante, dicha verificación deberá realizarse en el menor tiempo posible

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17	
		PÁGINA	12 de 14			
		FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023			

después de establecida la relación y se deberán concentrar los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las Operaciones Inusuales.

- Aquellos terceros utilizados por caja menor, quienes deberán pasar por la verificación de listas en el monitoreo definido

6.1.2. CONOCIMIENTO BENEFICIARIO FINAL

Tesicol S.A., deberá obtener conocimiento de los beneficiarios finales en los procesos de vinculación y actualización de las contrapartes, conociendo hasta donde la debida diligencia lo permita a la persona natural que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación de la contraparte, permitiendo conocer nombre y apellido, tipo de identificación y numero de documento.

6.2. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE RIESGOS

Tesicol S.A. debe asegurar la identificación y evaluación del riesgo LA/FT/FPDAM que se encuentran en todos los procesos y vincules de manera directa e indirecta a las diferentes contrapartes, productos, actividades, canales y jurisdicciones, para avalar que los riesgos inherentes son bien entendidos.

6.3. CONTROL Y MITIGACIÓN

En la gestión y administración del SAGRILAFT adoptada por Tesicol S.A., se deberán aplicar medidas de prevención y control para prevenir ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades criminales o a las transacciones, de esta manera asegurar un adecuado ambiente de control, estructurado mediante, procesos, sistemas, controles internos y adecuado monitoreo de la efectividad de las medidas de control en materia de riesgo LA/FT/FPDAM.

6.4. MONITOREO

Tesicol S.A. debe implementar medidas para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de LA/FT/FPDAM. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva del riesgo LA/FT/FPDAM por parte de los diferentes actores del modelo.

6.5. DIVULGACIÓN

Tesicol S.A. debe mantener la información actualizada y publica, permitiendo a los interesados conocer su enfoque ante la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, sus compromisos, funciones y procesos internos para garantizar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.

6.6. NUEVOS CANALES O MODIFICACIÓN

Tesicol S.A. debe garantizar previo al lanzamiento de nuevos productos, servicios, canales o jurisdicciones, o la modificación de los mismos, la aplicación del análisis e identificación del riesgo LA/FT/FPDAM, estableciendo las medidas controles y recomendaciones necesarias en su implementación.

6.7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES

Tesicol S.A. realizará las diligencias necesarias para actualizar mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que parezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, la información suministrada por los clientes, proveedores, empleados o cuando se requiera aclarar cualquier concepto por parte de la Compañía o por las autoridades competentes.

Para aquellas contrapartes de mayor riesgo deberá realizarse el proceso de actualización de información mínimo una vez al año.

6.8. CAPACITACIÓN

Las políticas y procedimientos establecidos por Tesicol S.A. para prevenir y controlar el LA/FT/FPADM, enmarcan sus directrices de cumplimiento en la presente Política y en el Manual SAGRILAFT, por tanto es responsabilidad del oficial de cumplimiento con apoyo del área de Gestión Humana, asegurar el debido proceso de capacitación de los colaboradores, así mismo asegurar que este dentro de los procesos de inducción de los nuevos colaboradores y a las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual por lo menos una (1) vez al año y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

7. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Los documentos relativos a la prevención del LA/FT/FPADM se conservarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

8. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SAGRILAFT (PROPIA, DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ACCIONISTAS Y REPORTES REALIZADOS A LA UIAF)

Los Administradores y colaboradores de Tesicol serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la Alta Dirección y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente. Ningún empleado tiene la facultad de entregar información a los clientes y/o terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes

9. SANCIONES

Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento de las contrapartes, que expongan a Tesicol a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, constituyen faltas del colaborador que serán investigadas y conllevarán las consecuencias contempladas en el



POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE
LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

VERSIÓN	2	CÓDIGO	P-RISC-17
PÁGINA	14 de 14		
FECHA DE REVISIÓN	Diciembre 12 de 2023		

Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo, en el Código de Ética y Conducta y en la normatividad aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, administrativas, civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

10. CONTROL DE CAMBIOS

En este cuadro se relacionan la fecha, versión y un resumen del cambio que justifica el cambio de versión del documento.

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
26-07-2021	1	Establecimiento inicial de la Política SAGRILAFT.
12/12/2023	2	<ul style="list-style-type: none">• Modificación y actualización de la tabla de contenido• Se incluye la definición de alta gerencia• Se incluye nueva normativa nacional• Se modifican los términos de las tres líneas encargadas de la administración de riesgos, eliminando el término "defensa"• Se incluyen los procesos de conocimiento de los beneficiarios finales y su identificación.• Se incluyen los procesos de divulgación de la gestión de riesgos LA/FT/FPADM

11. FIRMAS

El presente documento se revisó y aprobó en Acta N° 449 de Junta Directiva del 15 de Febrero de 2024.

ELABORÓ		REVISÓ
CARGO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	PRESIDENTE
NOMBRE	JULIAN O. RONDON MARTINEZ	MARIA ALEJANDRA GÓMEZ MORALES
FIRMA		